

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta provincial sita en la Casa de expositos.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cs.
EN LA CAPITAL.....	Un mes..	1 50
	Tres id..	4 50
	Seis id..	9 »
FUERA DE LA CAPITAL.	Un mes..	2 50
	Tres id..	7 50
	Seis id..	15 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 4.

Dispuesto por Real decreto, fecha 4 del actual, la constitucion de juntas que serán denominadas de Reforma de la cárcel ó cárceles, si hubiere más de una en el partido, con el objeto de proceder á la trasformacion de otras nuevas arregladas al sistema celular ó de separacion individual, cuyas juntas deberán componerse en los distritos judiciales de esta provincia:

- Del Juez de primera instancia, Presidente.
- El Alcalde del pueblo cabeza de partido, Vicepresidente.
- Los Diputados provinciales del distrito si residieren en el mismo.

Cinco concejales, representantes de otros tantos grupos municipales en que se dividirá para este caso el partido.

Cinco mayores contribuyentes, en representacion de las mismas agrupaciones municipales.

En su virtud, y para dar cumplimiento á lo que se previene en el párrafo 2.º del art. 5.º del citado Real decreto, he dispuesto que el dia 15 del corriente se reunan las Juntas municipales en sus respectivos pueblos y voten dos compromisarios, los cuales deberán reunirse el 17 del mismo mes de Octubre en el pueblo de mayor vecindario de la agrupacion que más adelante se expresa, y bajo la presidencia del Alcalde del mismo, formarán una terna de concejales y otra de mayores contribuyentes, para que puedan nombrarse entre ellos los que han de representar en la mencionada Junta de reforma de cárceles.

Para más claridad, y con objeto de que pueda estar al alcance de todos los Ayuntamientos y para que tengan conocimiento de

ella, se inserta á continuacion la distribucion de grupos, y con ella á la vista, comprenderán que cada uno de los pueblos de los diferentes distritos judiciales, despues de nombrados como queda expresado sus respectivos compromisarios, deberán concurrir el ya dicho dia 17 á los pueblos cabezas de partido, que son: los del partido de Atienza, á esta villa, Robledo, Hiendelaencina, Gascuña y Cantalojas respectivamente. El de Brihuega á esta, Argecilla, Hita, Torija y Budia. En el de Cifuentes al de este nombre, Gualda, Trillo, Zaorejas y Ablanque. En el de Cogolludo á este mismo, Humanes, Robledillo, Valdepeñas de la Sierra y Campillo de Ranas. En el de Guadalajara, Horche, Yunquera y Marchamalo, formando por sí sola la capital dos ternas de cada clase. En el de Molina, Molina, Maranchon, Milmarcos, Checa y Lebranon. En el de Pastrana, Pastrana, Mondejar, Illana, Almonacid de Zorita y Tendilla. En el de Sacedon, Sacedon, Alcocer, Salmeron, Pareja y Auñon. El de Sigüenza, por sí solo, por formar agrupacion en virtud de su suficiente vecindario. Los restantes de este distrito judicial á Imon, Jadraque, Mandayona y Anguita.

Formadas las antedichas ternas, serán remitidas inmediatamente á este Gobierno de provincia para el nombramiento de los vocales de las respectivas juntas.

Encarezco muy especialmente á todos los individuos de los municipios el más exacto y puntual cumplimiento en todo lo que se previene en la presente circular respecto á este importante servicio.

Guadalajara 11 de Octubre de 1877.

EL GOBERNADOR,
Antonio Alcalá Galiano.

Partido de Atienza.

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Atienza.....	Atienza.....	2.000
	Alcolea de las Peñas.....	261
	Madrigal.....	256
	Alpedroches.....	303
	Romanillos.....	394
	Bañuelos.....	349
	Miedes.....	541
	Higes.....	388
	Ujados.....	167
		4.659

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Robledo	Robledo.....	615
	Paredes.....	397
	Tordelrábano.....	199
	Valdelcubo.....	298
	Sienes.....	289
	Riva de Santiuste.....	297
	Cercadillo.....	264
	Riófrio.....	479
	Bodera.....	377
	Rebollosa.....	138
	Angon.....	377
	Palmaces.....	411
	Miñosa.....	552
	Cincovillas.....	250
		4.943
Hiendelaencina	Hiendelaencina.....	3.198
	Navas.....	170
	Zarzueta de Jadraque.....	440
	Semillas.....	256
	Robredarcas.....	226
	Ordial.....	330
		4.620
Gascuña	Gascuña.....	829
	Villares.....	310
	Aldeanueva.....	251
	Prádena.....	380
	Bustares.....	448
	Albendiego.....	465
	Somolinos.....	384
	Condemios de Arriba.....	377
	Condemios de Abajo.....	166
	Campisábalos.....	521
	Villacadima.....	222
Palancares.....	224	
		4.577
Cantalojas	Cantalojas.....	736
	Galve.....	684
	Huerce.....	643
	Valverde.....	531
	Congostrina.....	412
	Alcorlo.....	275
	San Andrés.....	357
	Medranda.....	356
	Toba.....	648
Veguillas.....	154	
		4.796
Partido de Brihuega.		
Brihuega	Brihuega.....	4.415
	Villaviciosa.....	242
	Valdesaz.....	444
		5.101
Argecilla	Pajares.....	303
	Castilmimbre.....	344
	Olmeda del Extremo.....	142
	Solanillos.....	392
	Valderrebollo.....	194
	Barriopedro.....	147
	Masegoso.....	289
	Yela.....	384
	Hontanares.....	261
	Gajanejos.....	397
	Valfermoso de las Monjas.....	284
	Ledanca.....	888
Argecilla.....	896	
		4.921

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Hita	Hita.....	938
	Villanueva de Argecilla.....	125
	Miralrio.....	503
	Carrascosa de Henares.....	238
	Espinosa de Henares.....	480
	Copernal.....	275
	Valdeancheta.....	213
	Casas de San Galindo.....	232
	Padilla de Hita.....	185
	Alarilla.....	455
	Utande.....	360
	Madueña.....	287
	Taragudo.....	149
Torija	Torija.....	816
	Torre del Bulgo.....	236
	Heras.....	262
	Cañizar.....	569
	Trijueque.....	765
	Rebollosa de Hita.....	270
	Fuentes.....	350
	Caspueñas.....	324
	Valdegrudas.....	219
	Atanzon.....	534
	Valdeavellano.....	349
Tomellosa.....	431	
		5.124
Budia	Budia.....	1.430
	Archilla.....	295
	Romancos.....	726
	Balconete.....	561
	San Andrés del Rey.....	180
	Yélamos de Arriba.....	444
	Yélamos de Abajo.....	376
	Irueste.....	299
Valfermoso de Tajuña.....	671	
		4.982
Partido de Cifuentes.		
Cifuentes	Cifuentes.....	1.621
	Cogollor.....	177
	Alaminos.....	223
	Las Inviernas.....	423
	Canredondo.....	511
	Val de San Garcia.....	199
	Sotoca.....	172
	Huetos.....	221
		3.547
Gualda	Gualda.....	572
	Ruguilla.....	491
	Gárgoles de Arriba.....	253
	Gárgoles de Abajo.....	521
	Henche.....	343
	Valdelagua.....	230
	Duron.....	502
	Mantiel.....	324
Cereceda.....	326	
		3.572
Trillo	Trillo.....	828
	La Puerta.....	265
	Viana de Mondejar.....	329
	Azañon.....	381
	Arbeteta.....	550
	Valtablado del Rio.....	157
Villanueva de Alcoron.....	507	
		3.017

DISTRITO CBBEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.		
Milmarcos	Milmarcos.....	835	Almonacid de Zorita	Almonacid de Zorita.....	1.321		
	Fuentelsaz.....	479		Albalate de Zorita.....	875		
	Amayas.....	249		Sayaton.....	430		
	Labros.....	255		Fuentelaencina.....	833		
	Embid.....	203		Moratilla de los Meleros.....	672		
	Tartanedo.....	369			4.131		
	Tortuera.....	603		Tendilla	Tendilla.....	960	
	Yunta.....	497			Peñalver.....	726	
	Hinojosa.....	460			Romanones.....	538	
	Cubillejo de la Sierra.....	384			Fuenteviejo.....	500	
	Castellar.....	246			Armuña.....	213	
	Hombrados.....	246			Aranzueque.....	475	
	Campillo de Dueñas.....	488			Renera.....	598	
	Pobo (El).....	835			Pioz.....	344	
Pradosredondos.....	716	Loranca de Tajuña.....	942				
	6.865		5.332				
Checa	Checa.....	1.173	Partido de Sacedon		Sacedon.....	1.889	
	Alustante.....	1.032			Córcoles.....	560	
	Setiles.....	641			Casasana.....	447	
	Tordellego.....	418				2.896	
	Tordesilos.....	671		Alcocer	Alcocer.....	1.562	
	Anquela de la Seca.....	298			Millana.....	501	
	Adoves.....	298			Escamilla.....	634	
	Piqueras.....	308			Poyos.....	418	
	Alcoroches.....	587				3.115	
	Orea.....	563			Salmeron	Salmeron.....	1.233
	Chequilla.....	116				Castilforte.....	365
	Traid.....	472				Peralveche.....	471
	Motos.....	146				Villaexcusa de Palositos.....	197
		6.723				Morillejo.....	560
Lebranon	Lebranon.....	721	El Recuenco.....			567	
	Peralejos.....	597				3.395	
	Megina.....	253	Pareja			Pareja.....	1.019
	Pinilla de Molina.....	262				Torronteras.....	112
	Terzaga.....	278		Hontanillas.....		179	
	Cobeda de la Sierra.....	423		Alique.....		184	
	Peñalen.....	256		Chillaron.....		479	
	Torre Cuadrada de Molina.....	353		Olivar.....		462	
	Tierzo.....	378		Alocen.....		373	
	Torremochuela.....	184			2.808		
	Taravilla.....	365		Añon	Berninches.....	719	
	Baños.....	372			Añon.....	1.172	
	Cobeta.....	430			Alóndiga.....	790	
	Villar de Cobeta.....	332				2.681	
Valhermoso.....	342	Partido de Sigüenza			Sigüenza.....	4.868	
Balbacil.....	368				Imon.....	744	
Concha.....	296		Palazuelos.....		345		
Anquela del Ducado.....	255		Atance.....		165		
Olmeda de Cobeta.....	408		Carabias.....		201		
	6.873		Santiuste.....		186		
Partido de Pastrana	Pastrana.....		2.339		Olmeda de Jadraque.....	310	
	Escopete.....		307		Villacorza.....	243	
	Escariche.....		429		Olmedillas.....	410	
	Hontoba.....		435		Torrevaldealmendras.....	217	
	Hueva.....		342	Riosalido.....	358		
	Valdeconcha.....		601	Alboreca.....	220		
	4.453		Pozancos.....	246			
Mondejar	Mondejar.....		2.383	Alcuneza.....	320		
	Fuente Novilla.....	627	Horna.....	384			
	Albares.....	880	Guijosa.....	288			
	Mazuecos.....	678		4.637			
	Drieves.....	511					
		5.079					
Illana	Illana.....	1.671					
	Almoguera.....	925					
	Pozo de Almoguera.....	262					
	Yebra.....	988					
	Zorita de los Canes.....	187					
	4.033						

DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.	DISTRITO CABEZA.	PUEBLOS.	CENSO.
Jadraque	Jadraque.....	2.384	Anguita	Anguita.....	784
	Torremocha de Jadraque.....	219		Pelegrina.....	578
	Negredo.....	263		Moratilla de Henares.....	238
	Pinilla de Jadraque.....	242		Fuensaviñan.....	140
	Viana de Jadraque.....	227		Laranueva.....	166
	Huérmece.....	287		Córtes.....	163
	Cendejas del Medio.....	346		Luzaga.....	393
	Cendejas de la Torre.....	561		Tortonda.....	183
	Castilblanco.....	297		Villaverde del Ducado.....	240
	Jirueque.....	294		Sauca.....	485
		5.120	Bujarrabal.....	458	
Mandayona	Mandayona.....	784	Alcolea del Pinar.....	542	
	Bujalaro.....	342	Garbajosa.....	240	
	Villaseca de Henares.....	485	Aguilar de Anguita.....	230	
	Castejon de Henares.....	567			
	Almadrones.....	381		4.840	
	Mirabueno.....	416			
	Algora.....	515			
	Torremocha del Campo.....	308			
	Navalpotro.....	168			
	Torresaviñan.....	162			
Baides.....	352				
		4.484			

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

FERIA

EN LA MUY NOBLE Y MUY LEAL CIUDAD
DE GUADALAJARA.

TENDRA LUGAR EN LOS DIAS 14, 15, 16 Y 17 DE OCTUBRE
PRÓXIMO.

Con objeto de corresponder al favor creciente con que los forasteros honran nuestra feria anual, reportando con ello reconocidos beneficios á la agricultura, industria y comercio, este Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento ha dispuesto amenizar la del presente año con varios festejos públicos y premios, así como en los cuatro dias de feria no se exija el arbitrio municipal sobre puestos fijos y ambulantes.

La clase de festejos, y los dias en que estos tendrán lugar, se determinan en el siguiente

PROGRAMA.

Dia 14.—A las seis de la mañana se dispararán multitud de voladores en las principales plazas para anunciar al público el principio de la feria.

A las cuatro de la tarde tendrá lugar una gran corrida de toros de muerte y novillos embolados, que serán lidiados por una conocida y reputada cuadrilla de toreros.

A las ocho de la noche habrá en el teatro una gran funcion lirico-dramática por los reputados artistas contratados al efecto.

Dia 15.—A las cuatro de la tarde, la afamada banda del primer regimiento de ingenieros amenizará el paseo de la Concordia, ejecutando las mejores piezas de su repertorio; y para mayor entretenimiento del público habrá dos cucañas con sus correspondientes premios.

Por la noche estará iluminada la fachada de la Casa Consistorial, y en su galería habrá una banda de música para entretenimiento del público.

Dia 16.—A las de doce la mañana, y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, se reunirá en las Salas de este Ayuntamiento un Jurado competente, que estará nombrado al efecto, para adjudicar tres premios que ha dispuesto conceder esta Corporacion á los dueños del mejor par de mulas ó bueyes que se presenten en la feria y que labren en la provincia, y al mejor lote de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda nacidas ó recriadas en la misma.

El primer premio será de. 300 reales.
El segun id. de..... 200 id.
El tercero id. de..... 100 id.

A las siete de la noche de este dia se quemará en el paseo de la Concordia una escogida y sorprendente funcion de fuegos artificiales, compuestos y dirigidos por el acreditado Maestro pirotécnico D. Francisco Hernandez, vecino de Madrid.

Dia 17.—A las cuatro de la tarde de este dia se situará en el paseo de la Concordia una banda de música, que hará agradable la estancia en el mismo.

A las ocho de la noche se verificará en el teatro otra gran funcion lirico-dramática.

ADVERTENCIAS.

El peaje se establecerá en el terreno comprendido entre los paseos públicos de San Roque y el Chorrón, propio de esta municipalidad.

El ganado vacuno se situará en el terreno desde el paseo del Chorrón hasta la pared que sostiene la cañería del fuerte de San Francisco.

Los ganados abrevarán en los que existen en el paseo de San Roque, fuente de Santa Ana y en otro abrevadero abundante que se fijará en el terreno propio del Ayuntamiento.

Los puestos de toda clase de efectos, frutas y mercancías se colocarán en la plaza mayor, observando los vendedores la designacion que harán los dependientes municipales.

En los cuatro dias de feria podrán visitarse el magnífico palacio y monumental panteon de la casa del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado, casa de maternidad, hospital civil y museo provincial.

Tambien se podrán visitar en los mismos dias, y fuera de las horas de clase, la academia de ingenieros militares y el instituto provincial de segunda enseñanza.

Están adoptadas las medidas necesarias

para facilitar á los concurrentes á la feria todas las comodidades posibles.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1877.—
El Alcalde Presidente, Julian Gil.—Por acuerdo del Excmo. é Ilmo. Ayuntamiento.
—Gregorio José Sausa, Secretario.

PROGRAMA DE FUEGOS ARTIFICIALES,
compuestos y dirigidos por el maestro pirotécnico D. Francisco Hernandez, vecino de Madrid.

1.º Cien cohetes de diferentes clases y adornos variados

2.º Seis disparos de mortero á gran elevacion formando nubes de estrellas de colores, culebrinas y otros varios adornos.

3.º La rosa formada de bonitas cintas de colores, terminando con la ascension de una corona volante.

4.º El abanico de sorpresa, que despues de figurar el arco de iris, se trasformará en un gran sol de fuego chinesco.

5.º La gran salamandra, pieza de novedad. Esta figura una serpiente que vá á cojer una mariposa, adornada con los colores más á propósito para el efecto.

6.º La estrella del norte, precedida de una camelia que se transforma en estrella.

7.º El globo diabólico, que despues de varias figuras, se divide en dos bolas de colores.

8.º Las coronas laureadas, pieza caprichosa que forma una columna salomónica y por sus tiempos se hunde formando una bonita lámpara.

9.º El gran cuadro mágico, pieza de gran novedad por sus entrelazados de fuegos chinescos y bonitos cambios de colores.

10. La palma rusa; esta pieza hará figuras diversas, dividiéndose un una palmera de lluvia de oro.

11. Cuatro luces de bengala cambiando de colores, y á su final se elevarán cuatro coronas volantes. Estas lucés serán prendidas por medio de hilos telegráficos.

12. Gran decoracion de arquitectura gótica, iluminada con infinidad de lanzas de colores y fuegos mosaicos, terminado con un bonito tiroteo de balas de colores y nutrido fuego graneado. En esta decoracion se puede poner alguna inscripcion si lo creen conveniente.

13. Finalizará la funcion de fuegos un bonito ramillete de voladores.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.—TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—PROVINCIA DE GUADALAJARA.—[CONTINUACION.]

Modelo núm.º 1.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE COGOLLUDO.

Mes de Febrero de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 13.
 Corresponde al contraído por N. N. (1) *soltero* — natural da (2) *Chinchon*, — provincia de (3) *Madrid*, de (4) 26 años de edad, domiciliado en (5) *Cogolludo*, — provincia de (6) *Guadalajara*, — en el que ejerce (7) *el oficio de labrador*, — hijo (8) *de legítimo matrimonio*, — con N. N. (9) *soltera*, — natural de (10) *Cogolludo*, — provincia de (11) *Guadalajara*, — de (12) 20 años de edad, domiciliada en (13) *Cogolludo*, — provincia de (14) *Guadalajara*, — en el que ejerce (15) — hija (16) *de legítimo matrimonio*.
 Manifestaron (17) *que no son parientes en grado civil*.
 Cogolludo — de — de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 2.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE BAIDES.

Mes de Diciembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 3.
 Corresponde al contraído por N. N. (1) *soltero*, natural de (2) *Orihuela*, — provincia de (3) *Alicante*, — de (4) 42 años de edad, domiciliado en (5) *Baides*, — provincia de (6) *Guadalajara*, — en el que ejerce (7) *el oficio de fogonero*, — hijo (8) *de legítimo matrimonio*, — con N. N. (9) *viuda de segundas nupcias*, — natural de (10) *Bujalaro*, — provincia de (11) *Guadalajara* — de (12) 34 años de edad, domiciliado en (13) *Baides*, — provincia de (14) *Guadalajara*, — en el que ejerce (15) *ninguna profesion*, — hija (16) *de legítimo matrimonio*.
 Manifestaron (17) *que no son parientes*.
 Baides — de — de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 3.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARABIAS.

Mes de Abril de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 12.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 3.
 Corresponde al contraído por N. N. (1) *viudo de primeras nupcias*, — natural de (2) *Agreda*, — provincia de (3) *Soria*, — de (4) 38 años de edad, domiciliado en (5) *Carabias*, — provincia de (6) *Guadalajara*, — en el que ejerce (7) *el oficio de carpintero*, hijo (8) *de legítimo matrimonio*, — con N. N. (9) *soltera*, — natural de (10) *Castilblanco*, — provincia de (11) *Guadalajara*, — de (12) 26 años de edad, domiciliada en (13) *Carabias*, — provincia de (14) *Guadalajara*, en el que ejerce (15) *la profesion propia de su sexo*, — hija (16) *ilegítima*.
 Manifestaron (17) *que no son parientes, y que el contrayente llevaba un hijo de su primer matrimonio*.
 Carabias — de — de 1877.

El Juez municipal,

Modelo núm.º 4.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO 3.

JUZGADO MUNICIPAL DE ATIENZA.

Mes de Setiembre de 1876.

AÑO DE 1876.

Día 8.

MATRIMONIOS.

Inscripcion número 14.
 Corresponde al contraído por N. N. (1) *viudo de terceras nupcias*, — natural de (2) *Getafe*, — provincia de (3) *Madrid*, — de (4) 46 años de edad, domiciliado en (5) *Atienza*, — provincia de (6) *Guadalajara*, en el que ejerce (7) *el oficio de sastre*, — hijo (8) *de legítimo matrimonio*, — con N. N. (9) *viuda de primeras nupcias*, — natural de (10) *Zaragoza*, — provincia de *idem*, — de (12) 34 años de edad, domiciliada en (13) *Atienza*, — provincia de (14) *Guadalajara*, — en el que ejerce (15) *Muestra de niñas*, hija (16) *de legítimo matrimonio*.
 Manifestaron (17) *que no son parientes y que reconocian y legitimaban un hijo que habian tenido al contraer este matrimonio*.
 Atienza — de — de 1877.

El Juez municipal,

- (1) En este hueco se hará constar si el contrayente es soltero ó viudo, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (2) Pueblo de que es natural.
- (3) Provincia á que corresponde el pueblo.
- (4) Su edad.
- (5) El pueblo de que es vecino ó en el que está domiciliado.
- (6) La provincia á que corresponde el pueblo de su vecindad ó domicilio.
- (7) Oficio, profesion ú ocupacion que tiene.
- (8) Si es hijo legítimo ó ilegítimo.
- (9) En este hueco se expresará si la contrayente es soltera ó viuda, añadiendo en este último caso, si de primeras, segundas ó terceras nupcias.
- (10; 11, 12, 13, 14, 15 y 16.) En estos se pondrá la filiacion de la contrayente en los términos expresados para la del marido.
- (17) Si son ó no parientes, expresando en el primer caso el grado y naturaleza del parentesco; se añadirá además los hijos que haya legitimado cuando así suceda, expresando el número y las circunstancias que de ellos consten.

NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una línea horizontal.

JUZGADO MUNICIPAL

de Irueste.

D. Víctor García, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Irueste

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de don Rafael Fernandez, de este domicilio, contra D. Antonio García, vecino de Huetos, y en rebeldía de este ha recaído la siguiente

Sentencia. En la villa de Irueste á 2 de Octubre de 1877, el Sr. D. Juan Monge, Juez municipal de la misma, habiendo visto con detencion la precedente acta de juicio verbal celebrado á instancia de D. Rafael Fernandez, de este domicilio y en rebeldía de D. Antonio García, vecino de Huetos, sobre pago de 50 pesetas:

Resultando que con fecha 24 de Setiembre último se interpuso demanda en este Juzgado municipal por D. Rafael Fernandez contra D. Antonio García, vecino de Huetos, reclamándole 50 pesetas, la cual fué admitida, señalando para el acto del juicio el dia de ayer á las siete de la mañana:

Resultando: que con la misma fecha de la demanda se libró por este Juzgado comunicacion al Sr. Juez municipal de Huetos, con inclusion del duplicado de la papeleta para su entrega al demandado, la cual fué cumplimentada con fecha 28 de dicho mes y devuelto á este Juzgado con la notificacion hecha al interesado, que no firma por no saber, haciéndolo el alguacil á su ruego, y el Secretario de aquel Juzgado:

Resultando que llegado el dia y hora designados para la comparecencia y trascurrido aquella con exceso, se pidió por el demandante Sr. Fernandez la continuacion del juicio en rebeldía, á lo que no pudo por ménos de accederse por este Juzgado, con arreglo á la ley:

Resultando que el demandante en el acto de la comparecencia presentó un documento privado del que aparece adeudarle D. Antonio García 50 pesetas que le reclama:

Considerando que la no presentacion al juicio por el demandado hallándose notificado en forma legal viene á demostrar ser cierta la deuda que se reclama y que ninguna excepcion legal se ha hecho á este Juzgado municipal para la suspension del acto; en vista de todo

Fallo:

Que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Antonio García, al pago de la cantidad de 50 pesetas que le reclama el demandante D. Rafael Fernandez, con más las costas y gastos originados y que se originen hasta su total solvencia, cuyas sumas hará efectivas en el término de ocho dias, contados desde el que inserte esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia. Notifíquese á las partes, haciéndolo respecto al demandado en los Estrados del Juzgado, segun determina el art 1.183 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Y para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 1190 de la expresada ley, librese el oportuno testimonio que se remitirá al Sr. Gobernador para la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia. Así lo proveyó, manda y firma el señor

Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Juan Monge.—Victor García, Secretario.

Publicacion. Dada y publicada fué en el mismo dia la precedente sentencia por el Sr. D. Juan Monge, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública y leída por mí el Secretario de orden de aquel, á presencia de los testigos D. Pedro García y Pedro Martinez, de esta vecindad, que firman, de que certifico.—Pedro García.—Pedro Martinez.—Victor García.

Notificacion al demandante. En el dia 4 de Octubre de 1877, yo el Secretario notifiqué en forma y dí copia de la anterior sentencia á D. Rafael Fernandez; quedó enterado y firma, de que certifico.—Rafael Fernandez.—Victor García.

Notificacion en los Estrados. Seguidamente yo el Secretario notifiqué la presente sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente y fijando copia de ella, ante los testigos D. Pedro García y Pedro Martinez, que firman, de que certifico.—Pedro García.—Pedro Martinez.—Victor García.

Y para que conste y tenga efecto la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, libro la presente que visada por el Sr. Juez municipal, firmo en Irueste á 6 de Octubre de 1877.—El Juez municipal, Juan Monge.—El Secretario, Víctor García.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

D. José María Guijarro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pastrana, del que es Alcalde Presidente D. Timoteo Barco.

Certifico: Que el presupuesto formado por esta Alcaldía de gastos carcelarios del año económico actual y correspondiente á este partido judicial, anuncio inserto en el *Boletín oficial*, convocando á los representantes de los Ayuntamientos de dicho partido, reparto hecho á los pueblos y acta de aprobacion, copiada literalmente dice así:

PARTIDO JUDICIAL DE PASTRANA.

AÑO DE 1877 A 1878.

Presupuesto de gastos carcelarios de este partido para el año arriba expresado, formado por el que suscribe como Alcalde de la capital del mismo, el cuál somete á la discusion y aprobacion en su caso de los representantes de los Ayuntamientos de partido, cuyo acto tendrá lugar el 30 de los corrientes en las Casas Consistoriales de esta villa.

GASTOS.

Pesetas cénts.

Para alimento de toda clase de presos pobres, paisanos, estantes y transeuntes, cuyos socorros son á cargo de este partido, al respecto de cincuenta céntimos de peseta diarios, señalados al efecto, y que se consideran de continua permanencia treinta, cinco mil cuatrocientas setenta y cinco pesetas..... 5.475 »

Por la dotacion del Alcaide, á dos pesetas diarias, setecientas treinta pesetas..... 730 »
 Para compostura de grillos, veinticinco pesetas..... 25 »
 Para aceite y petróleo del alumbrado de la cárcel y todas sus dependencias, ciento setenta y cinco pesetas..... 175 »
 Para escobas y rodillas para aseo de las habitaciones, veinte pesetas..... 20 »
 Para combustible de la estufa del Juzgado y demás dependencias del mismo, ciento veinte pesetas..... 120 »
 Para compostura de los muebles del Juzgado y compra de los necesarios, doscientas pesetas..... 200 »
 Por el sueldo ú honorarios del Facultativo de Medicina y Cirujía, por asistencia de ambas profesiones á los presos enfermos, quinientas pesetas..... 500 »
 Por id. id. de los Farmacéuticos por las medicinas y sanguijuelas que los presos enfermos necesitan, doscientas pesetas.... 200 »
 Para compra de los efectos que se necesiten en la enfermería y compostura de los existentes durante este ejercicio, como son: sábanas, mantas y demás utensilios indispensables para la asistencia de los enfermos, ciento cincuenta pesetas..... 150 »
 Para alimentos y refrescos en las enfermedades de los presos y que no tengan suficiente con su socorro, setenta y cinco pesetas. 75 »
 Por la asignacion del Capellan que dice la misa en la capilla de la cárcel todos los dias festivos, ciento sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos..... 162 50
 Para la del acólito de dicha capilla, veinticinco pesetas..... 25 »
 Por la que se considera necesaria para oblata, velas y demás necesario para el culto de la misa, cuarenta pesetas..... 40 »
 Para la adquisicion de los impresos necesarios, gastos de escritorio y correo, que todo es de cuenta del Secretario del Ayuntamiento de esta villa capital de partido y gratificacion al mismo por la formacion del presupuesto y todos los demás trabajos inherentes á la cárcel, doscientas cincuenta pesetas..... 250 »
 Para las obras que puedan ocurrir en la cárcel durante este ejercicio, seiscientas trece pesetas sesenta y ocho céntimos.... 613 68
 Para pago de los bagajes que puedan necesitar los presos que se trasladan y no les sea posible andar, así como para las mujeres y enfermos, treinta y nueve pesetas..... 39 »

Para tres ranchos extraordinarios á los presos, uno el dia de Noche-buena, otro el dia de Jueves Santo y el otro el dia de comunion general de los encarcelados, sesenta y ocho pesetas. 68 »

Para pago de pluses á los escopeteros que vayan custodiando presos, excepto los que sean conducidos por la Guardia civil, cincuenta y ocho pesetas. 58 »

Por los gastos imprevistos que puedan ocurrir durante el ejercicio de este presupuesto, quinientas pesetas. 500 »

Suma total. 9.426 18

BAJAS.

Por la existencia así en metálico como en débito de los pueblos que resultó en 30 de Junio último, segun la certificación que se acompaña, dos mil sesicentas veintitres pesetas cuarenta y nueve céntimos, que con ochenta y nueve pesetas y veintiocho céntimos que se repartieron demás en el año anterior hace la suma de dos mil setecientas doce pesetas setenta y siete céntimos. 2.712 77

Líquido á repartir. 6.713 41

AUMENTOS.

Por el tres por ciento de recaudacion del líquido anterior y cuyo premio es para el Depositario 201 40

Total á repartir. 6.914 81

Importa el presupuesto que antecede en lo referente á gastos la suma de 9.420 pesetas y 18 céntimos, que deducidas 2.712 pesetas y 7 céntimos que resultan como sobrantes, así en metálico como en deudas pendientes, de cobro y procedente del sobrante del año anterior, que dá un líquido de 6.713 pesetas 41 céntimos, y aumentando á la misma 201 pesetas 40 céntimos por el 3 por 100 de recaudacion, resulta un cargo á repartir entre todos los pueblos del partido de 6.914 pesetas y 81 céntimos.

Repartimiento de las 6.914 pesetas 81 céntimos que importa el presupuesto que antecede, formado por el Alcalde de la capital del partido girado sobre la base de 23.028 almas que tiene el mismo, segun el último censo, saliendo gravada cada una con 30 céntimos de peseta, en la forma siguiente:

	COTA que corresponde á cada pueblo	
	Número de almas de cada pueblo.	Pesetas cénts.
Albate de Zorita.....	875	262 50
Almonacid de Zorita...	1.321	396 30
Albares.....	880	264 »
Almoguera.....	925	277 50
Aranzueque.....	475	142 50
Armuña.....	213	63 90
Driebes.....	511	153 30
Escariche.....	429	128 70
Escopete.....	307	92 10
Fuentelaencina.....	833	249 90
Fuentelviejo.....	500	150 »
Fuentenovilla.....	627	188 10
Hontoba.....	435	130 50
Hueva.....	342	102 60
Illana.....	1.671	501 30
Loranca de Tajuña.....	942	282 60
Mazuecos.....	678	203 40
Mondejar.....	2.383	714 90
Moratilla de los Meleros.	672	201 60

Pastrana.....	2.339	701 70
Peñalver.....	762	228 60
Pioz.....	344	103 20
Pozo de Almoguera.....	262	78 60
Renera.....	598	179 40
Romancos.....	538	161 40
Sayaton.....	430	129 »
Tendilla.....	960	288 »
Valdeconcha.....	601	180 30
Yebra.....	988	296 40
Zorita de los Canes.....	187	56 10
Suma total.....	23.028	6.908 40

RESÚMEN.

Habia que repartir. 6.914 81
Se han repartido. 6.908 40

Resulta repartido de menos. 0.006 41

Pastrana 31 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Timoteo Marco.—El Secretario, José María Guijarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tierzo.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de este pueblo la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos propios titulado Dehesa boyal del privilegio, se saca á pública subasta para 500 cabezas lanares y 60 cabrío por el tipo de 325 pesetas y condiciones generales y especiales del expediente que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, el dia 20 del actual, á las doce de su mañana.

Tierzo 27 de Setiembre de 1877.—El Alde, Baldomero Remiro.—P. M.—El Secretario, Gabino Rico.

SECCION DE ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Hay de venta recibos talonarios para la contribucion INDUSTRIAL Y DE CONSUMOS Y TODA CLASE DE IMPRESOS PARA LOS MUNICIPIOS: tambien se hallan para mayor comodidad de los Ayuntamientos en la sucursal de Sigüenza, á cargo de D. Jerónimo Monge.

Se hacen esquelas de funeral con prontitud y economía, así como toda clase de impresiones.

En esta Administracion, sita en las oficinas de la Casa de Expósitos, se admiten suscripciones al *Boletin oficial*, libranzas, ó letras de fácil cobro á la orden del Administrador de la Imprenta D. Tadeo Calomarde.

Tambien se admiten suscripciones en la librería de D. José Antelo, Mayor alta, 15, y en la de D.^a Amalia Ruiz, Plazuela de San Gil, núm. 4, Guadalajara, donde asimismo se expenden dichos recibos é impresos.

INTERESANTE PARA TODOS EN GENERAL.

D. Nicolás Cuesta se encarga por una pequeña agencia de canjear los títulos ó láminas del Empréstito, por los nuevos títulos que hoy dá el Gobierno, así como para su realizacion á metálico al que los quiera enajenar,

á los precios corrientes que valgan en el dia en que se verifique esta operacion.

Tambien se encarga de vender á los Ayuntamientos los valores que perciban del 80 por 100. Advirtiéndoles, que las Carpetas que reciban por dicho concepto del año 1870 al año 1874, solo tienen un pequeño descuento, como igualmente las liquidaciones del sobrante.

NICOLÁS CUESTA.

TIPOGRAFÍA DE LA CASA DE EXPÓSITOS.—GUADALAJARA.